



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO, EXCLUIDOS EL SESCAM

Expediente: 2023/006948

Objeto: Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, excluido el SESCAM.

Lotes:

- **Lote 1:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Ciudad Real.
- **Lote 2:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Cuenca.
- **Lote 3:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Toledo. Se incluye en este lote la sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Visto el expediente arriba referenciado, correspondiente al procedimiento de contratación para la celebración del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo excluido el SESCAM, la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa la tramitación del oportuno expediente, con fecha 11 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno, autorizó la celebración del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, excluido el SESCAM.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de julio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible dictó resolución por la que se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante) que han de regir la





contratación, el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el PCAP que rige la contratación, el objeto del Acuerdo Marco se divide, a efectos de licitación y adjudicación, en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Ciudad Real.
- **Lote 2:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Cuenca.
- **Lote 3:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Toledo. Se incluye en este lote la sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

CUARTO. - El día 16 de julio de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación para la celebración del Acuerdo Marco para la homologación del suministro referenciado y el día 19 de julio se publica en el DOUE.

El plazo de presentación de ofertas se otorgó hasta las 14:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

QUINTO. - Con fecha 7 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa para la apertura del Sobre Administrativo, tal y como queda acreditado en la Plataforma de Contratación del Estado se presentaron en el plazo y en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	FECHA REGISTRO OFERTA
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B93506681	21/08/2023 13:51:29
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	A95758389	21/08/2023 08:19:23
NEXUS ENERGÍA, S.A.	A62332580	21/08/2023 13:13:32

En la misma mesa se procede al descriptado y apertura del sobre electrónico que contienen toda la documentación. Una vez revisada la documentación, **SE ACUERDA:**

- **ADMITIR A LA LICITACIÓN** a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A.





- **REQUERIR** a la empresa **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.** subsanación documentación administrativa:
 - 1.- No indica en el documento DEUC a que lotes se presenta. Debe aclarar ese extremo.
 - 2.- Debe aportar Declaración responsable de pertenencia a Grupo Empresarial. Deberá aportar una Declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo con su CIF correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- **REQUERIR** a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** subsanación documentación administrativa:
 - 1.- Debe aportar Declaración responsable de pertenencia a Grupo Empresarial. Deberá aportar una Declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo con su CIF correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

OCTAVO. - Concluido el plazo concedido para la subsanación de la documentación administrativa, con fecha 26 de septiembre de 2023 se celebra sesión de la Mesa de Contratación a fin revisar la documentación de subsanación presentada por COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. A la vista de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda admitir al procedimiento a dichas empresas.

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre nº2 que contiene la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, siendo el resultado el que figura a continuación:

LOTE 1

EMPRESA: NEXUS ENERGÍA S.A

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,230469	0,244778	0,247016			
GRUPO B	3.0TD	0,262744	0,262811	0,232714	0,226329	0,227318	0,238430
GRUPO C	6.1TD	0,261654	0,251555	0,226111	0,220702	0,215033	0,225314



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7356936C333EE30FAC5



EMPRESA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

EMPRESA: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,240647	0,202224			
GRUPO B	3.0TD	0,273291	0,260044	0,227456	0,219212	0,198055	0,201592
GRUPO C	6.1TD	0,238760	0,228358	0,205464	0,199301	0,179747	0,181229

LOTE 2

EMPRESA: NEXUS ENERGÍA S.A

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,234530	0,248839	0,251077			
GRUPO B	3.0TD	0,266805	0,266872	0,236775	0,230390	0,231379	0,242491
GRUPO C	6.1TD	0,265715	0,255616	0,230172	0,224763	0,219094	0,229375

EMPRESA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7356936C333EE30FAC5



EMPRESA: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,240647	0,202224			
GRUPO B	3.0TD	0,273291	0,260044	0,227456	0,219212	0,198055	0,201592
GRUPO C	6.1TD	0,238760	0,228358	0,205464	0,199301	0,179747	0,181229

LOTE 3

EMPRESA: NEXUS ENERGÍA S.A

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,210165	0,224474	0,226712			
GRUPO B	3.0TD	0,242440	0,242507	0,212410	0,206025	0,207014	0,218126
GRUPO C	6.1TD	0,241350	0,231251	0,205807	0,200398	0,194729	0,205010

EMPRESA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

EMPRESA: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.

	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,260647	0,222224			
GRUPO B	3.0TD	0,283291	0,270044	0,247456	0,239212	0,218055	0,221592
GRUPO C	6.1TD	0,258760	0,248358	0,225464	0,219301	0,199747	0,201229

En la misma sesión la Mesa de contratación ACUERDA enviar a los técnicos la documentación correspondiente al sobre 2 para que emitan el correspondiente informe.

NOVENO.- Con fecha 16 de octubre de 2023 se celebra mesa de contratación para revisar el informe de valoración de las ofertas presentadas y las posibles ofertas con valores anormales o





desproporcionados según lo establecido en la cláusula 21 del PCAP. El contenido de dicho informe es el siguiente:

VALORACION DE LAS OFERTAS

• **LOTE 1 CIUDAD REAL**

A continuación, se recogen las ofertas económicas presentadas y el presupuesto anual correspondiente necesario para la valoración calculado de acuerdo con la fórmula indicada (1):

Oferta NEXUS ENERGÍA S.A							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,230469	0,244778	0,247016			
GRUPO B	3.0TD	0,262744	0,262811	0,232714	0,226329	0,227318	0,238430
GRUPO C	6.1TD	0,261654	0,251555	0,226111	0,220702	0,215033	0,225314
Presupuesto anual:						2.247.421,65 €	

Oferta IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.:							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342
Presupuesto anual:						1.709.807,22 €	

Oferta: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,240647	0,202224			
GRUPO B	3.0TD	0,273291	0,260044	0,227456	0,219212	0,198055	0,201592
GRUPO C	6.1TD	0,238760	0,228358	0,205464	0,199301	0,179747	0,181229
Presupuesto anual:						2.005.748,29 €	

Comprobación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas

Media de los presupuestos calculados según la cláusula 21 del PCAP:	1.987.659,05 €
Diferencia admisible (10%) respecto de la media:	198.765,91 €
Podrían ser consideradas desproporcionadas las ofertas por debajo de:	1.788.893,15 €



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7356936C333EE30FAC5



En consecuencia, podría considerarse desproporcionadamente baja a anormal la oferta de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Puntuación de las ofertas

Dado el presupuesto anual obtenido, siendo Pmin= 1.709.807,22 €, la puntuación asignada a cada oferta utilizando la fórmula indicada (2) es la siguiente:

Ofertas:	PUNTOS
NEXUS ENERGÍA S.A	76,08
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	85,28

• **LOTE 2 CUENCA**

A continuación, se recogen las ofertas económicas presentadas y el presupuesto anual correspondiente necesario para la valoración calculado de acuerdo con la fórmula indicada (1):

Oferta NEXUS ENERGÍA S.A							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,234530	0,248839	0,251077			
GRUPO B	3.0TD	0,266805	0,266872	0,236775	0,230390	0,231379	0,242491
GRUPO C	6.1TD	0,265715	0,255616	0,230172	0,224763	0,219094	0,229375
Presupuesto anual:							853.701,69 €

Oferta IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.:							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342
Presupuesto anual:							645.558,78 €



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7356936C333EE30FAC5



Oferta COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.:							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,240647	0,202224			
GRUPO B	3.0TD	0,273291	0,260044	0,227456	0,219212	0,198055	0,201592
GRUPO C	6.1TD	0,238760	0,228358	0,205464	0,199301	0,179747	0,181229
Presupuesto anual:							761.298,28 €

Comprobación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas

Media de los presupuestos calculados según la cláusula 21 del PCAP:	753.519,59 €
Diferencia admisible (10%) respecto de la media:	75.351,96 €
Podrían ser consideradas desproporcionadas las ofertas por debajo de:	678.167,63 €

En consecuencia, podría considerarse desproporcionadamente baja a anormal la oferta de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Puntuación de las ofertas

Dado el presupuesto anual obtenido, siendo $P_{min} = 645.558,78$ €, la puntuación asignada a cada oferta utilizando la fórmula indicada (2) es la siguiente:

Ofertas:	PUNTOS
NEXUS ENERGÍA S.A	75,62
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	84,80

• **LOTE 3 TOLEDO**

A continuación, se recogen las ofertas económicas presentadas y el presupuesto anual correspondiente necesario para la valoración calculado de acuerdo con la fórmula indicada (1):

Oferta NEXUS ENERGÍA S.A							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,210165	0,224474	0,226712			
GRUPO B	3.0TD	0,242440	0,242507	0,212410	0,208025	0,207014	0,218128
GRUPO C	6.1TD	0,241350	0,231251	0,205807	0,200398	0,194729	0,205010
Presupuesto anual:							4.946.065,78 €





Oferta IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.:							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342
Presupuesto anual:						4.076.380,11 €	

Oferta COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.:							
	TARIFA	Precio horario P1 (€/kWh)	Precio horario P2 (€/kWh)	Precio horario P3 (€/kWh)	Precio horario P4 (€/kWh)	Precio horario P5 (€/kWh)	Precio horario P6 (€/kWh)
GRUPO A	2.0TD	0,288062	0,260647	0,222224			
GRUPO B	3.0TD	0,283291	0,270044	0,247456	0,239212	0,218055	0,221592
GRUPO C	6.1TD	0,258760	0,248358	0,225464	0,219301	0,199747	0,201229
Presupuesto anual:						5.202.918,96 €	

Comprobación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas

Media de los presupuestos calculados según la cláusula 21 del PCAP:	4.741.788,29 €
Diferencia admisible (10%) respecto de la media:	474.178,83 €
Podrían ser consideradas desproporcionadas las ofertas por debajo de:	4.267.609,46 €

En consecuencia, podría considerarse desproporcionadamente baja a anormal la oferta de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Puntuación de las ofertas

Dado el presupuesto anual obtenido, siendo Pmin= 4.076.380,11 €, la puntuación asignada a cada oferta utilizando la fórmula indicada (2) es la siguiente:

Ofertas:	PUNTOS
NEXUS ENERGÍA S.A	82,42
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	78,35

A la vista del contenido del informe técnico, la Mesa de Contratación propone aprobar del contenido de dicho informe y el requerimiento a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para que justifique la baja.

DÉCIMO. – En fecha 27 de octubre de 2023 se reúne la mesa de contratación para aprobar el informe técnico a la justificación de la baja presentado por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Visto el informe técnico emitido por el órgano gestor en fecha 27 de octubre de 2023, de valoración de la justificación de la baja la mesa de contratación aprueba su contenido.

En la misma sesión se propone como adjudicataria a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (A95758389) DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA





Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO, EXCLUIDO EL SESCOAM, por los siguientes precios unitarios y en los siguientes lotes:

LOTE 1: CIUDAD REAL

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

LOTE 2: CUENCA

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

Lote 3: TOLEDO

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

Y se le requiere para que presente la documentación preceptiva en aras a proceder a la adjudicación a su favor.

UNDÉCIMO. – En fecha 10 de noviembre de 2023 se reúne la mesa de contratación para revisar la documentación previa a la adjudicación, acordándose ratificar como adjudicataria del Acuerdo Marco a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (A95758389)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Órgano competente para la adjudicación. La competencia para dictar la presente resolución la ostenta la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, como órgano de contratación para la celebración del presente Acuerdo Marco, en tanto que, servicio especializado para el suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo indicado en los artículos 3.4, 10.e) y Anexo II, del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 13.2 a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Procedimiento de contratación y adjudicación. En el presente sistema de contratación centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 220.1 de la LCSP, la adjudicación se realiza conforme a las normas de procedimiento establecidas en la sección 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo del citado texto legal, mediante procedimiento abierto.

El Acuerdo Marco fijará los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo, cuya adjudicación no precisará de licitación previa y se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Tercero. - Empresa adjudicataria y razones que motivan la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en la cláusula 20 del PCAP es la presentada por la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** para los lotes 1, 2 y 3, al obtener la máxima puntuación en el criterio precio como único criterio de adjudicación del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en artículo 150, apartados 2 y 3 de la LCSP, la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** previo requerimiento del órgano de contratación, presentó la documentación previa a la adjudicación, relacionada en la cláusula 24 del PCAP, por lo que el órgano de contratación debe adjudicar los distintos lotes en que se divide el objeto del presente acuerdo marco a dicha empresa, cuyas ofertas son las mejores conforme al criterio establecido por los pliegos.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y emitida el 17 de noviembre de 2023 la fiscalización previa a su adjudicación,

RESUELVO

PRIMERO. - ADJUDICAR EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO, EXCLUIDO EL SESCAM





(Expediente 2023/006948) a **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con CIF nºA95758389, por los siguientes precios unitarios y en los siguientes lotes:

LOTE 1: CIUDAD REAL

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

LOTE 2: CUENCA

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

LOTE 3: TOLEDO

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

SEGUNDO. - Ordenar la notificación de la presente resolución a las empresas licitadoras y simultáneamente, su publicación en el Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, en la forma legalmente prevista.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente, en vía administrativa, Recurso Especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, B.O.E. nº264 de 2 de noviembre de 2012), en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello conforme a los artículos 44 y ss.





de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, aplicable según lo previsto en su disposición transitoria primera, apartado cuarto.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente acuerdo marco mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7356936C333EE30FAC5